Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0027

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Mediante comunicación s/n de 14 de octubre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-012938 el 15 de octubre de 2015, el señor Andrés Patricio Lema Valencia, Gerente General de la Compañía CAYAMBEVISION S.A., solicitó se otorgue el título habilitante para operar un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION" para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha

1.2. Con oficio ARCOTEL-DRS-2015-1333-OF de 30 de octubre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la compañía CAYAMBEVISION S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 14 de octubre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-012938.

1.3. Mediante comunicación s/n de 20 de noviembre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-014709 de 20 de noviembre de 2015, el señor Andrés Patricio Lema Valencia, Gerente General de la compañía CAYAMBEVISION S.A., remitió contestación al oficio ARCOTEL-DRS-2015-1333-OF de 30 de octubre de 2015, adjuntando un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso del sistema "CAYAMBE VISION".

1.4. Con memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-1140-M de 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico y Financiero de la Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, en el que concluyó:

"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha...".

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la empresa CAYAMBEVISION S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha...".

1.5. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0397-M de 01 de diciembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión de la Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, en el que concluyó:

"Resultado del análisis del Plan de Gestión: ***Favorable.".***

1.6. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1916-M de 20 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.".*

1.7. El 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha.

1.8. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2016-0040-M de 11 de enero de 2016, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha...".*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La

prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: "*Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*", correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "*11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.*", otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de "*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.*", "*16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.*".

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: "*Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*" (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*".

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. La compañía CAYAMBEVISION S.A., por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Anexo 1, Datos Generales.

Anexo 2, Condiciones Generales.

Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)

Apéndice 2: Definiciones Específicas

Declaración de Sujeción.

Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.

Copia del nombramiento del beneficiario.

Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.

Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 25 ENE 2016

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Elizabeth Cajas	Dra. Verónica Huacho	Dra. Judith Quishpe

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	Compañía CAYAMBEVISION S.A.		
RUC/C.C./Pasaporte	1091750992001	**NACIONALIDAD:**	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: CAYAMBE PARROQUIA: CAYAMBE BARRIO: LA PLAYA CALLE: TERAN 3-76 Y 24 DE MAYO		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** LEMA VALENCIA ANDRES PATRICIO **C.C/Pasaporte:** 1718898354 **Cargo:** GERENTE GENERAL		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	**NÚMERO DE EXPEDIENTE**	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.

El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.

El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.

El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorias técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.

El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.

Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.

El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por

decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.

Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.

El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.

Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.

3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

4.1.1 Información Mensual.- Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.

4.1.2 Información Trimestral. A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:

a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.

4.1.3 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.

b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
CAYAMBEVISION S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES PATRICIO LEMA VALENCIA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CAYAMBE VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	CAYAMBE	CAYAMBE	PICHINCHA
	Extensión 1	TABACUNDO	PEDRO MONCAYO	PICHINCHA

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	**Provincia**		**Cantón**		**Ciudad**
	PICHINCHA		CAYAMBE		CAYAMBE
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE TERAN N3-76 Y 24 DE MAYO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	**DETALLE**	**Grados**	**Minutos**	**Segundos**	**Orientación**
	Latitud	0	2	43,15	Norte
	Longitud	78	8	28,02	Oeste
	Altura	2832			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*
Tipo de red:	*Red HFC*

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-11*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-6*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*
Modulación de canal directo:	*NTSC*

RED DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO	NODO DESTINO
1	HEADEND: CALLE TERAN N3-76 Y 24 DE MAYO, CAYAMBE	PLAZA GUTIERREZ Y SUCRE, TABACUNDO

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra Óptica Monomodo*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*
Infraestructura:	*Infraestructura Propia*

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
2	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W
5	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	5	C1
		Canales nacionales vía aire	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
49	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	49	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos /OTROS	0	C9
61	TOTAL DE CANALES			

GRILLA DE CANALES

No	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

1	2	54-60	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	ATV+	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	ESPN 2	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	ESPN 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	NAT GEO WILD	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	TLNOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	TNT SERIES	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	FOX INERNATIONAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
32	33	276-282	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	TELEMUNDO INTERNACIONAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

37	38	306-312	FX	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
40	41	324-330	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	BABY TV	REINO UNIDO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	MUNDOFOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	DISNEY JUNIOR	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
47	48	366-372	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
48	49	372-378	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
53	54	402-408	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
54	55	408-414	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	SYFY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	TLC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	TBS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	97	108-11 4	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
61	98	114 - 120	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

	Provincia	Cantón	Ciudad
ÁREA DE COBERTURA	Pichincha	Cayambe	Cayambe
	Pichincha	Pedro Moncayo	Tabacundo
S(CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

n_v (CANALES DE VIDEO)	53
n_a (CANALES DE AUDIO)	0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0
g (CANALES GUIA)	0

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Lema Valencia Andrés Patricio, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CAYAMBEVISION S.A., declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f). .....
C.C.: 1718898354

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SECRETARIA GENERAL -1- COPIA CERTIFICADA

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: *"8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."*.

Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la *"Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"*, para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.

Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
CERTIFICO
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN
EN - 2 - FOJAS UTILES
QUITO, 04 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL - C
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

0027

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

FECHA 16'32 HORA

PARA ARCHIVO ☑ ANEXOS: SI ☑ 4 13
PARA ENVIO ☐ NO ☐
RECIBIDO POR .....

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-1140-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2015

PARA: Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez
Directora Jurídica de Regulación (E) 2015-11-27/16:23

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones 27-NOV-2015 16:43

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero - Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION".

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 20 de noviembre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-014709 de 20 de noviembre de 2015, mediante el señor Andrés Patricio Lema Valencia, Gerente General de la compañía CAYAMBEVISION S.A., remitió contestación al oficio ARCOTEL-DRS-2015-1333-OF de 30 de octubre de 2015, adjuntando un alcance al estudio técnico en el cual solicita que se continúe con el trámite para obtener el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. ARCOTEL-2015-0132 de 16 de junio de 2015, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir los Informes Técnico, Anexo Técnico e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, posterior a lo cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que la presente solicitud no contempla la autorización de canales locales.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-1140-M

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2015

favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- ARCOTEL-2015-014709

Anexos:
- DATOS TECNICO.pdf
- INFORME TÉCNICO_CAYAMBE VISION.pdf
- Informe sostenibilidad económica CAYAMBE VISION

gg/dn/jg

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante comunicación s/n de 14 de octubre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-012938 el 15 de octubre de 2015, el señor Andrés Patricio Lema Valencia, Gerente General de la compañía CAYAMBEVISION S.A. solicitó se otorgue el título habilitante para operar un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION" para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha.

2.2. Con oficio ARCOTEL-DRS-2015-1333-OF de 30 de octubre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la compañía CAYAMBEVISION S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 14 de octubre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-012938.

2.3. Mediante comunicación s/n de 20 de noviembre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-014709 de 20 de noviembre de 2015, el señor Andrés Patricio Lema Valencia, Gerente General de la compañía CAYAMBEVISION S.A., remitió contestación al oficio ARCOTEL-DRS-2015-1333-OF de 30 de octubre de 2015, adjuntando un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso del sistema "CAYAMBE VISION".

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
CAYAMBEVISION S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANDRES PATRICIO LEMA VALENCIA**

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CAYAMBE VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	CAYAMBE	CAYAMBE	PICHINCHA
	Extensión 1	TABACUNDO	PEDRO MONCAYO	PICHINCHA

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad
	PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE TERAN N3-76 Y 24 DE MAYO		

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	2	43,15	Norte
	Longitud	78	8	28,02	Oeste
	Altura	2832			m.s.n.m.

3.2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*
Tipo de red:	*Red HFC*

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-11*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-6*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*
Modulación de canal directo:	*NTSC*

3.3. RED DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO	NODO DESTINO
1	HEADEND: CALLE TERAN N3-76 Y 24 DE MAYO, CAYAMBE	PLAZA GUTIERREZ Y SUCRE, TABACUNDO

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra Óptica Monomodo*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*
Infraestructura:	*Infraestructura Propia*

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
2	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

3	3.0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3.0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40.5° W
5	3.0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W

3.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	5	C1
		Canales nacionales vía aire	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
49	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	49	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos /OTROS	0	C9
61	TOTAL DE CANALES			

3.6. GRILLA DE CANALES

No	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54-60	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	ATV+	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	ESPN 2	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	ESPN 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

17	18	144-150	NAT GEO WILD	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAOO	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	TLNOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	TNT SERIES	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	FOX INERNATIONAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
32	33	276-282	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	TELEMUNDO INTERNACIONAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	FX	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
40	41	324-330	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	BABY TV	REINO UNIDO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	MUNDOFOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	DISNEY JUNIOR	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
47	48	366-372	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
48	49	372-378	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
53	54	402-408	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

54	55	408-414	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	SYFY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	TLC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	TBS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	97	108-11 4	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
61	98	114 - 120	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "***Cuarta.- Derechos de Permiso.***- *Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.*", la compañía CAYAMBEVISION S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Pichincha	Cayambe	Cayambe
	Pichincha	Pedro Moncayo	Tabacundo
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	53		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el Art. innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de Audio y Video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 54 "*EL CIUDADANO TV*" y No. 7 "*ECUADOR TV*".

5. OBSERVACIONES

La compañía CAYAMBEVISION S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, mediante la documentación constante en los ingresos No. ARCOTEL-2015-012938 el 15 de octubre de 2015 y No. ARCOTEL-2015-014709 de 20 de noviembre de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del art. 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el art. 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial, su alcance adjunto a la comunicación s/n de 20 de noviembre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-014709 de 20 de noviembre de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,

Ing. Diego Salazar Saeteros.
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Revisado por: Ing. Daniel Núñez
Elaborado por: Ing. Santiago Guamialamá

DATOS TECNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
CAYAMBEVISION S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES PATRICIO LEMA VALENCIA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CAYAMBE VISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	CAYAMBE	CAYAMBE	PICHINCHA
	Extensión 1	TABACUNDO	PEDRO MONCAYO	PICHINCHA

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE TERAN N3-76 Y 24 DE MAYO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	2	43,15	Norte
	Longitud	78	8	28,02	Oeste
	Altura	2832			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Fibra Óptica Monomodo y Cable Coaxial RG-500*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*
Tipo de red:	*Red HFC*

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-11*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea, a través de postes*

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*Alámbrico*
Tipo de cable:	*Cable Coaxial RG-6*
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*
Modulación de canal directo:	*NTSC*

RED DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO	NODO DESTINO
1	HEADEND: CALLE TERAN N3-76 Y 24 DE MAYO, CAYAMBE	PLAZA GUTIERREZ Y SUCRE, TABACUNDO
Medio de transmisión:	*Alámbrico*	
Tipo de cable:	*Fibra Óptica Monomodo*	
Tendido del cable a través de:	*Vía aérea a través de postes*	
Infraestructura:	*Infraestructura Propia*	

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
2	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W
5	3,0	Lineal: H/V	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	5	C1
		Canales nacionales vía aire	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
49	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	49	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos /OTROS	0	C9
51	**TOTAL DE CANALES**			

GRILLA DE CANALES

No	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54-60	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	ATV+	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
9	10	192-198	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	ESPN 2	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	120-126	ESPN 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	SPACE	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	NAT GEO WILD	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	UNIVERSAL CHANNEL	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	TLNOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	TNT SERIES	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27	28	246-252	FOX INERNATIONAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

32	33	276-282	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	DISCOVERY HOME & HEALT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	TELEMUNDO INTERNACIONAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	FX	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
40	41	324-330	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	BABY TV	REINO UNIDO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	MUNDOFOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	DISNEY JUNIOR	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
47	48	366-372	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
48	49	372-378	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	RITMO SON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	LATINA	PERU	INTELSAT 805	LIBRE	C4
53	54	402-408	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
54	55	408-414	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	SYFY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	TLC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	TBS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	97	108-11 4	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
61	98	114 - 120	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía CAYAMBEVISION S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el

funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	Pichincha	Cayambe	Cayambe
	Pichincha	Pedro Moncayo	Tabacundo
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	53		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	COMPAÑÍA CAYAMBEVISION S.A. /ANDRÉS PATRICIO LEMA VALENCIA		
NOMBRE DEL SISTEMA:	CAYAMBE VISION		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCION		
ELABORADO POR:	DRST – UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	ARCOTEL-2015-12983 / 014709		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	**PARROQUIAS**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	CAYAMBE Ext. Red TABACUNDO	CAYAMBE PEDRO MONCAYO	PICHINCHA
	26/11/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante comunicación s/n de 14 de octubre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-012938 el 15 de octubre de 2015, el señor Andrés Patricio Lema Valencia, Gerente General de la compañía CAYAMBEVISION S.A. solicitó se otorgue el título habilitante para operar un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION" para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha.
- 2.2. Con oficio ARCOTEL-DRS-2015-1333-OF de 30 de octubre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la compañía CAYAMBEVISION S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 14 de octubre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-012938.
- 2.3. Mediante comunicación s/n de 20 de noviembre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-014709 de 20 de noviembre de 2015, el señor Andrés Patricio Lema Valencia, Gerente General de la compañía CAYAMBEVISION S.A., remitió contestación al oficio ARCOTEL-DRS-2015-1333-OF de 30 de octubre de 2015, adjuntando un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso del sistema "CAYAMBE VISION".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 61 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2015.

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en las gráficas, a nivel provincial existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – junio 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)[1] y dividiendo para la población total:

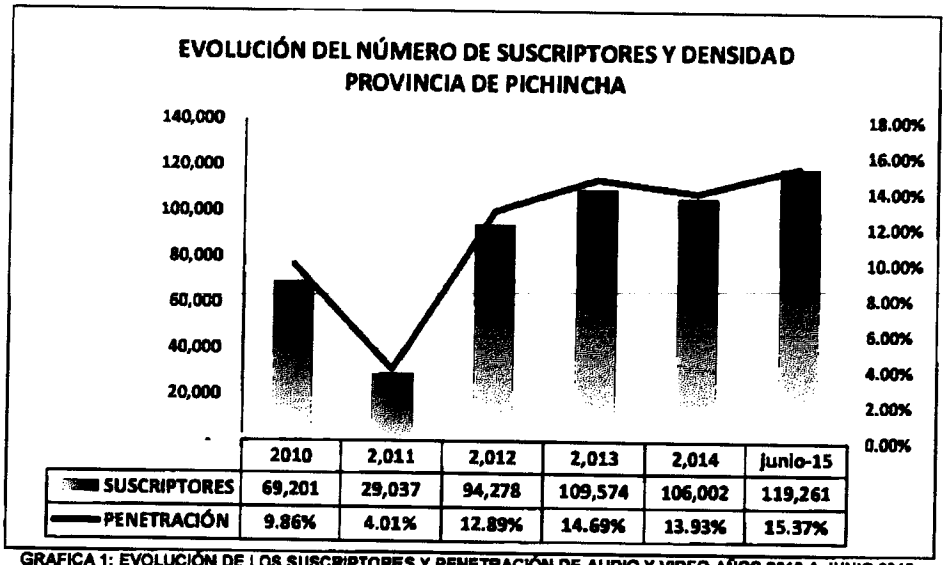

	2010	2,011	2,012	2,013	2,014	junio-15
SUSCRIPTORES	69,201	29,037	94,278	109,574	106,002	119,261
PENETRACIÓN	9.86%	4.01%	12.89%	14.69%	13.93%	15.37%

GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

En la provincia de Pichincha, se aprecia una penetración a junio de 2015 del 15.50%, es decir, aproximadamente 16 de cada 100 habitantes (2'947.627[2]) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

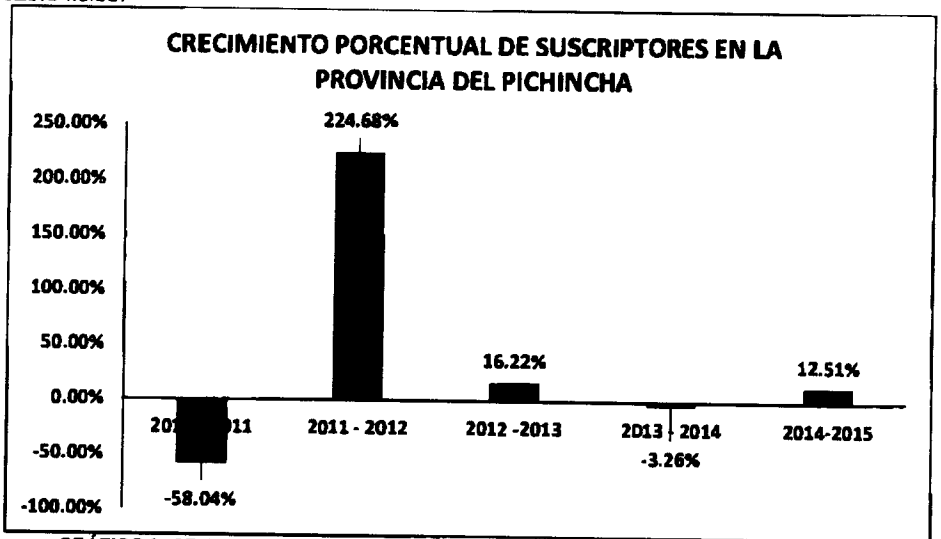

GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A JUNIO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2015

[1] Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010
[2] INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Pichincha.

En el periodo 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores:
  - SATURNO VISION TV
  - SISAVINTEL VISION
  - SISTEMA TV CABLE
  - TV MUNDO
  - NANEGAL CATV
  - PACTO CATV

En periodo 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Registro de suscriptores por parte de:
  - SATURNO VISION TV
  - SISAVINTEL VISION
  - SISTEMA TV CABLE
  - NANEGAL CATV
  - I2A TELEVISION

En periodo 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
  - CAYAMBE VISION
  - CB VISION MEJIA
  - SATCONTV
  - SATURNO VISION TV

En el periodo 2013 – 2014, se aprecia un decremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores de las estaciones:
  - CABLE UNIÓN
  - SISTEMA TV CBLE
  - LUZ DE AMÉRICA

En el periodo 2014 – junio 2015, existió un decremento en razón de:

- Disminución del número de suscriptores de las estaciones:
  - CABLE VISION MEJIA
  - ANDINA CABLE

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

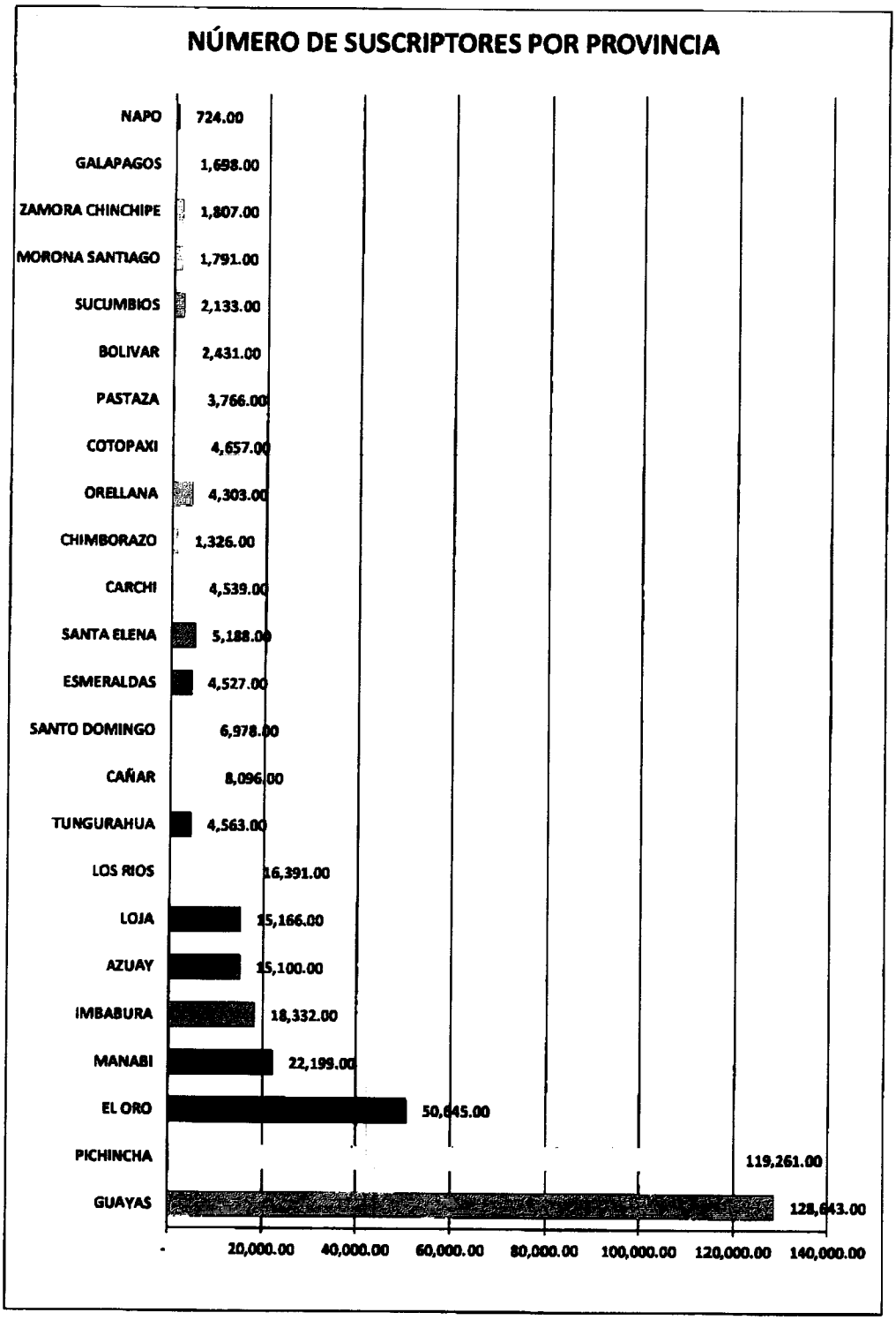

GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

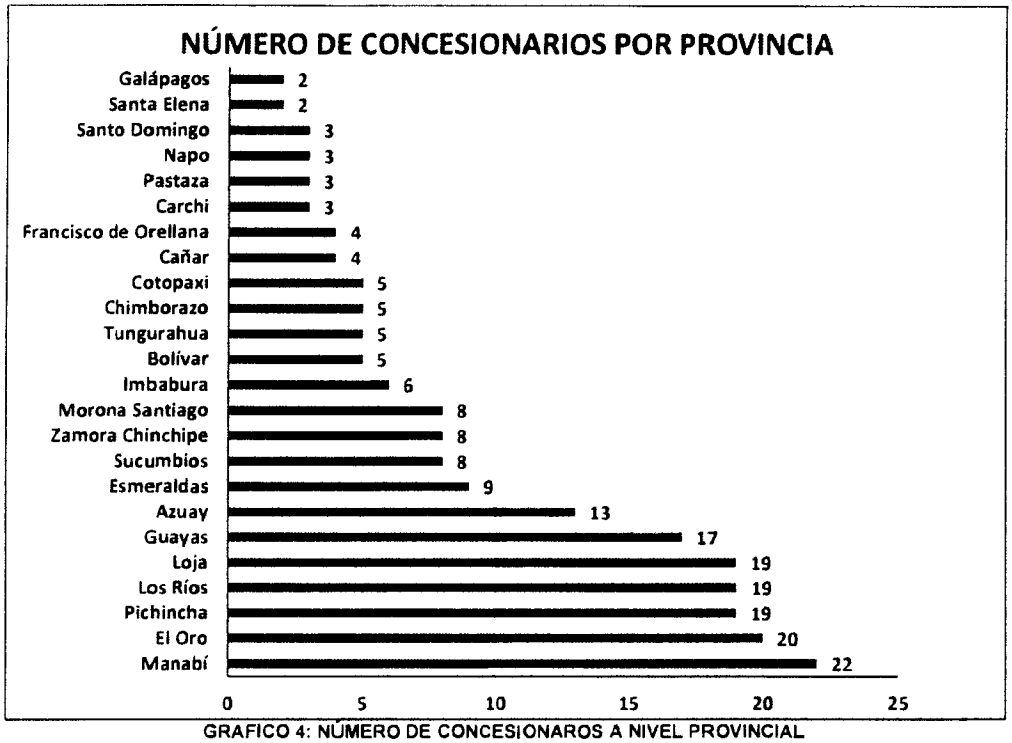

GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONAROS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Guayas, Los Rios y Loja.

En la provincia de Pichincha se aprecia en el periodo 2010 a junio 2015 se ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.

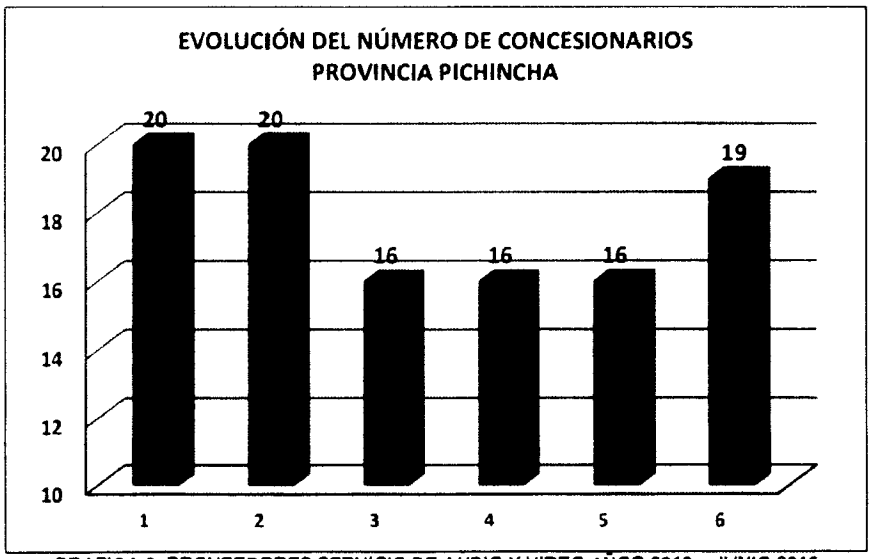

GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – JUNIO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a junio 2015

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, se deben tomar algunos aspectos:

TERRITORIO: PROVINCIA: PICHINCHA CANTONES: CAYAMBE / PEDRO MONCAYO	PICHINCHA		
	CAYAMBE	TABACUNDO	PROMEDIO
POBLACIÓN TOTAL	50,524	16,345	33,435
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.)	13,296	4,301	8,799
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	23,795	7,551	15,673
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	52.70%	61.90%	57.30%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	47.30%	38.10%	42.70%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	11,255	2,877	7,066
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL PDR HABITANTE/ (3,8 hab.)	2,962	757	1,859
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	1,965	-	983
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICID EN EL MERCADO	997	757	877
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	**7.50%**	**17.60%**	**0.13**

La demanda potencial promedio es de 0.13% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado, sería aquella que estaría en capacidad de contratar este servicio y por tanto constituirá la demanda potencial del servicio de televisión pagada.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A junio de 2015, en la Provincia de Pichincha se encuentran operando 19 concesionarios; y, en la ciudad de Cayambe existen dos concesionarios incluido el peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario:

Solicitante "CAYAMBE VISION" 61 Canales	12,80

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

Plan Super Plan 58 canales	$ 15.00					$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	$ 23.00					$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	$ 23.00					$ 0.28
Plan Plata 142 canales		$ 18.50				$ 0.13
Plan Oro 153 canales		$ 22.90				$ 0.15
Plan Oro Plus 161 canales		$ 32.50				$ 0.20
Plan Platino 183 canales		$ 49.90				$ 0.27
Plan Familiar 110 canales			$ 13.80			$ 0.13
Plan Básico 144 canales			$ 15.99			$ 0.11
Plan Premium 155 canales			$ 22.99			$ 0.15
Plan Satélite 51 canales				$ 12.99		$ 0.25
Plan Satélite Plus 84 canales				$ 16.99		$ 0.20
Plan Básico 61 canales					$ 12.80	$ 0.21

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	$ 20.33	$ 30.95	$ 17.59	$ 14.99	$ 20.97
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	160	136	68	110
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	$ 0.27	$ 0.19	$ 0.13	$ 0.22	$ 0.19

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 10.44% superior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

Plan Básico	588	596	604	611	619
TOTAL	588	596	604	611	619

[3] Fuente: CNT EP Tarifa de Tv pagada a junio de 2015

[4] Fuente: CONECEL Tarifa de Tv pagada a junio de 2015 http www.claro.com.ec portal/ec/se

[5] Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015 https www.grupotvcable.com

[6] Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a junio de 2015 http www.univisa.com.ec 8080/Web-Portal-Univisa

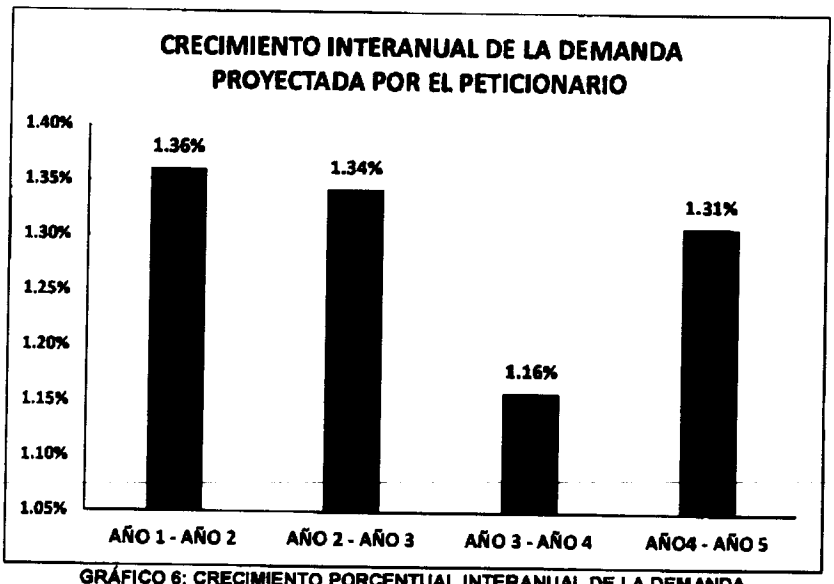

GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 6 fuentes de empleo en la ciudad de Cayambe; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO DE RECURSOS H

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Jefe Tecnico	1	6,787	1	7,058	1	7,341	1	7,634	1	7,940	1	8,257	1	8,588
Instaladores 1	3	16,501	3	17,161	3	17,848	3	18,562	3	19,304	3	20,076	3	20,879
Personal Operativo	4	23,288	4	24,220	4	25,189	4	26,196	4	27,244	4	28,334	4	29,467
PERSONAL ADMINISTRA	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Director General	1	9,360	1	9,735	1	10,124	1	10,529	1	10,950	1	11,388	1	11,844
Secretaria:	1	5,114	1	5,319	1	5,532	1	5,753	1	5,983	1	6,222	1	6,471
Personal Administrativo	2	14,475	2	15,054	2	15,656	2	16,282	2	16,933	2	17,611	2	18,315
TOTAL ANUAL	6	37,763	6	39,273	6	40,844	6	42,478	6	44,177	6	45,944	6	47,782

UMANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	8,931	1	9,288	1	9,660	1	10,046	1	10,448	1	10,866	1	11,301	1	11,753
3	21,714	3	22,583	3	23,486	3	24,426	3	25,403	3	26,419	3	27,476	3	28,575
4	30,646	4	31,872	4	33,146	4	34,472	4	35,851	4	37,285	4	38,777	4	40,328
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	12,317	1	12,810	1	13,322	1	13,855	1	14,410	1	14,986	1	15,585	1	16,209
1	6,730	1	6,999	1	7,279	1	7,571	1	7,873	1	8,188	1	8,516	1	8,857
2	19,048	2	19,810	2	20,602	2	21,426	2	22,283	2	23,174	2	24,101	2	25,065
6	49,693	6	51,681	6	53,748	6	55,898	6	58,134	6	60,459	6	62,878	6	65,393

La proyección presentada por el peticionario indica que los sueldos calculados consideran un sueldo básico de US$ 354 del año 2015. Incremento anual basado en el incremento desde el año 2014 al 2015 del 4 %; y adjunta un Anexo: Sueldos.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Expresado en USD

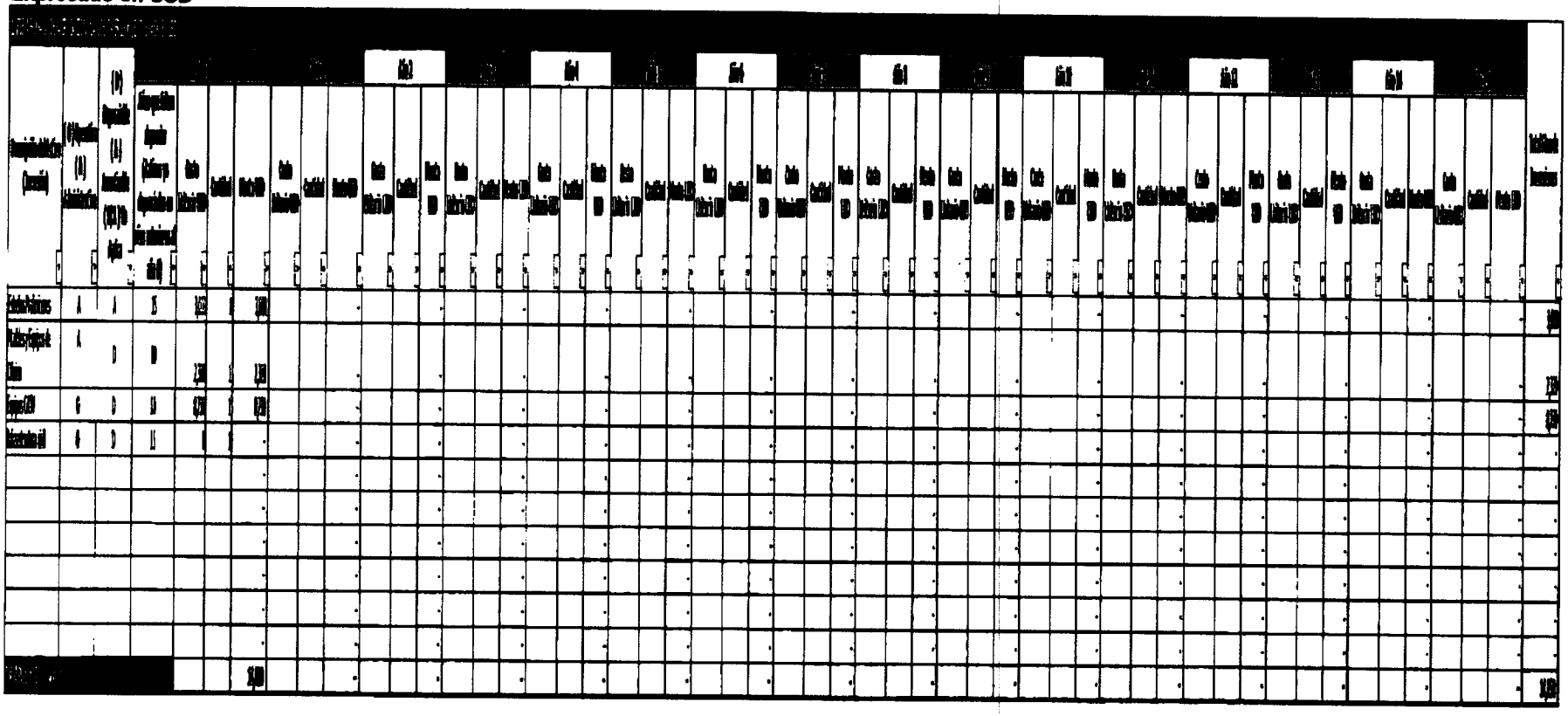

El peticionario indica que en la proyección se asume que la inversión será cubierta con capital propio, donde se aprecia una inversión inicial de US$ 14.050; sin ningún tipo de reinversiones durante los quince años proyectados.

0027

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes; y, los ingresos por instalación corresponden únicamente a los suscriptores instalados en el período.

1. FEB-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	PLAN BÁSICO 62 CANALES	90,392	92,986	95,707	98,509	101,389	104,361	107,388	110,526	113,753	117,076	120,465	124,015	127,637	131,385	135,282
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Anuales PAQUETE 3		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Anuales PAQUETE 4		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Anuales PAQUETE 5		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Anuales PAQUETE 6		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Anuales PAQUETE 7		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos																
Ingresos totales (USD)		90,392	92,986	95,707	98,509	101,389	104,361	107,388	110,526	113,753	117,076	120,465	124,015	127,637	131,385	135,282

Nota: En Otros ingresos se refleja el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FEB-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ITEM	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos		90,392	92,986	95,707	98,509	101,389	104,361	107,388	110,526	113,753	117,076	120,465	124,015	127,637	131,385	135,282
Costos Operacionales		30,000	34,201	35,572	36,995	38,475	40,014	41,614	43,279	45,010	46,810	48,683	50,630	52,655	54,761	56,952
Costos de Ventas		4,200	4,368	4,543	4,724	4,913	5,110	5,314	5,527	5,748	5,978	6,217	6,465	6,724	6,993	7,273
Gastos Administrativos		22,275	23,166	24,092	25,056	26,058	27,100	28,185	29,312	30,484	31,704	32,972	34,291	35,662	37,089	38,572
Terrenos/Equipo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EBITDA Utilidad antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones		23,980	31,251	31,500	31,727	31,934	32,117	32,275	32,407	32,511	32,584	32,624	32,628	32,596	32,521	32,485
Total Depreciación Anual		1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	1,105	-	-	-	-	-
Total Amortización Anual		200	205	205	207	208	209	210	208	211	212	208	205	210	208	208
EBIT-Utilidad antes de Intereses e Impuestos		22,684	29,948	30,165	30,422	30,620	30,802	30,974	31,102	31,206	31,279	32,416	32,428	32,385	32,321	32,265
Gastos Financieros		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación Utilidad Trabajadores		3,403	4,492	4,525	4,563	4,594	4,620	4,646	4,665	4,681	4,692	4,862	4,864	4,858	4,848	4,831
Impuesto a la Renta		4,242	5,600	5,641	5,689	5,728	5,760	5,792	5,816	5,836	5,849	6,062	6,064	6,056	6,044	6,022
Margen Neto		15,040	19,856	20,000	20,170	20,307	20,421	20,533	20,621	20,689	20,738	21,492	21,500	21,470	21,429	21,392
Saldo Inicial de Caja		-	16,346	37,586	58,830	80,365	101,987	123,659	145,488	167,414	189,409	211,452	233,149	254,849	276,527	298,155
Inversiones Totales	14,050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos / Préstamos																
Años de Amortización Capital ==>																
Amortización Capital (Línea Recta) ==>																
Amortización Intereses ==>																
Flujo de Caja Anual	(14,050)	16,346	21,181	21,324	21,475	21,612	21,758	21,839	21,926	21,996	22,043	21,697	21,700	21,678	21,629	21,552
Flujo de Caja Acumulado		16,346	37,586	58,830	80,365	101,987	123,659	145,488	167,414	189,409	211,452	233,148	254,848	276,527	298,156	319,707
Costo de Oportunidad	[illegible]															

[redacted]

[redacted]

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el primer año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, indica que el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 107.630,33 y una TIR del 1,31%.

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.

- La solicitud de la empresa CAYAMBEVISION S.A. presentaría tarifas poco competitivas frente a la tarifa del mercado nacional; sin embargo, depende de las apreciaciones, preferencias y conductas del consumidor.

- Con un valor presente de USD 107.630.33 y una tasa interna de retorno del 1,31%, el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por la empresa CAYAMBEVISION S.A., demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.

- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, mediante comunicación s/n de 14 de octubre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-012938 el 15 de octubre de 2015, la comunicación s/n de 20 de noviembre de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-014709 de 20 de noviembre de 2015; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la empresa CAYAMBEVISION S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBE VISION", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, bajo las características económicas descritas.

- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por
Johan Garzón
DRST- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0397-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2015

PARA: Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez
Directora Jurídica de Regulación (E)

ASUNTO: INFORME DE PLAN DE GESTIÓN DE CAYAMBEVISION

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 20 de noviembre de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-014709 de 20 de noviembre de 2015, mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "CAYAMBEVISION", y conforme al memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-1140-M de 26 de noviembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha.

En base a lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013; al respecto, se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "CAYAMBEVISION S.A.", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- ARCOTEL-DRS-2015-1140-M

Anexos:
- INFORME TÉCNICO_CAYAMBE VISION.pdf
- DATOS TECNICO.pdf
- Informe sostenibilidad económica CAYAMBE VISION
- informe_plan_de_gestión_Cayambe Visión.pdf

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0397-M

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2015

rh

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "CAYAMBEVISION S.A."

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:

   a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "*8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".

   b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".

   c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.

2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.

3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-1140-M de 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicio de las Comunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "CAYAMBEVISION S.A.".

4. Mediante Oficio s/n de 20 de noviembre de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-014709 (20/11/2015), el Sr. Andrés Patricio Lema Valencia, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CAYAMBEVISION S.A", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: • Estrategia de mercado: 2 de precio, 2 de producto, 2 de plaza, 3 de promoción. • Estrategia tecnológica: 2 • Estrategia de seguimiento: 2 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicación interna: 2 • Estrategia de comunicación externa: 2
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (16) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: • Objetivos de corto plazo:8 • Objetivos de mediano plazo: 5 • Objetivos de largo plazo: 3
1.5. Metas	Presenta treinta (33) metas en total, divididas de la siguiente manera: • Metas de Objetivos de corto plazo: 16 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 10 • Metas de Objetivos de largo plazo: 7
2. Público Objetivo	
Observación	Define correctamente su público objetivo. Adjunta anexos con tablas de sustentación, señala claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta cinco (5) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos: • Calidad de vida. • Información proyectos públicos. • Acceso a la Información
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Andrés Patricio Lema Valencia, cumple con remitir el Plan de Gestión de "CAYAMBEVISION S.A." conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "CAYAMBEVISION S.A." es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CAYAMBEVISION S.A.", para servir a la ciudad de Cayambe con extensión de red hacia la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha.

Atentamente,

Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Verónica Jarrín